



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°115-2022-CR/GRL

Huacho, 30 de marzo de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, los siguientes puntos a tratar:

• **PEDIDO VERBAL DEL SR. AMADOR SERAS REINOSO, CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE CANTA:**

- ✓ Convocar a la próxima sesión del pleno del Consejo Regional al Gerente Regional de Desarrollo Social, con la finalidad de que exponga respecto a los trabajos realizados sobre el proyecto realizado a nivel nacional de banda ancha o fibra óptica, teniendo en cuenta que en algunos centros educativos no se encuentran funcionando o se encuentran funcionando de manera deficiente.

• **PEDIDO VERBAL DEL SR. JUAN ROSALINO REYES YSLA, CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE YAUYOS:**

- ✓ Convocar a la próxima sesión del pleno del Consejo Regional al Gerente Regional de Desarrollo Social, a fin de que informe respecto al cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N°174-2021-CR/GRL, donde se acordó dotar de dos ambulancias para los Centros de Salud de los distritos de Alis y Madean – provincia de Yauyos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°115-2022-CR/GRL

y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.

Respecto al pedido del visto, el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, señala que, el Gerente Regional de Desarrollo Social no se encuentra presente para que informe respecto de lo solicitado, en ese sentido y ante las faltas de manera reiterativa por parte de dicho funcionario a las convocatorias realizadas por parte del pleno del Consejo Regional, se deberían tomar ya las acciones que corresponden para iniciar con la censura del mismo, ya que no es la primera vez que no participa de dichas convocatorias.

En ese sentido el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza secretario del Consejo Regional de Lima, señala que se ha comunicado con todos los funcionarios a fin de poder confirmar su participación en la sesión del pleno del Consejo Regional y en el caso del Gerente Regional de Desarrollo Social confirmó su participación, pero sin embargo no se encuentra presente.

El Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, solicita que se consulte a los demás miembros del pleno del Consejo Regional se solicite el rechazo y censura del Gerente Regional de Desarrollo Social, ante las reiteradas faltas a las convocatorias realizadas por parte del pleno del Consejo Regional y sea puesto de conocimiento ante el Gobernador Regional de Lima, para que tome las acciones que correspondan.

El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el asesor legal pueda brindar a mayor detalle señale cuales son las responsabilidades de los funcionarios que no cumplen con las convocatorias realizadas por parte del pleno del Consejo Regional, en base a la última modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°115-2022-CR/GRL

Al respecto el Abg. Jorge Roberto Landa Galiano asesor legal del Consejo Regional de Lima, señala que respecto a las modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante la Ley N°31433, donde se amplía atribuciones a los consejeros regionales y al Consejo Regional respecto a las funciones de fiscalización, donde también se señalan responsabilidades administrativas y dentro de ellos también existen responsabilidades penales y/o civiles; en tanto al caso en consulta cuando un funcionario no asiste, no justifica su no presencia en mérito al llamado del Consejo Regional la norma señala que se tienen responsabilidades administrativas, y es el Gerente General Regional quien debe hacer cumplir esta solicitud, caso contrario se abrirá el proceso administrativo correspondiente.

En tanto, el Ing. Johnny Fernando Pérez Pacheco en su calidad de Gerente General Regional, señala que una vez publicada la ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha cumplido con poner de conocimiento para su estricto cumplimiento a todos los funcionarios; además señala que apenas se tomó conocimiento de los horarios de participación de los funcionarios invitados a la sesión del pleno del Consejo Regional, se cursó el memorándum correspondiente a dichos funcionarios exhortándoles su participación de dicha sesión de manera presencial e inexcusable, bajo responsabilidad administrativa.

Asimismo, el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo consejero regional por la provincia de Huarochiri, manifiesta que existiendo tal falta de respeto por parte de algunos funcionarios del Gobierno Regional de Lima contra la investidura del Consejo Regional de Lima debe ser sancionada de alguna manera ya que en el caso del funcionario del Gerente Regional de Desarrollo Social no es la primera vez que sucede, ya que ha venido siendo convocado en reiteradas oportunidades, a fin de que pueda brindar informes ante el pleno, por lo tanto está de acuerdo con la propuesta del consejero por la provincia de Huaral, Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, (...).

En **Sesión Extraordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 30 de marzo de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes en la sala de sesiones "José Luis Romero Aguilar", del Consejo Regional de Lima y asimismo, conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales mediante la plataforma **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR, la actitud de parte del Econ. Roger Eduardo Ganoza Florian Gerente Regional de Desarrollo Social funcionario del Gobierno Regional de Lima, al desacatar de manera reiterativa las convocatorias realizadas por parte del Consejo Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al Gobernador Regional de Lima y al Gerente General Regional la extraña actitud con el pleno del Consejo Regional de Lima, por parte del Econ. Roger Eduardo Ganoza Florian Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°115-2022-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SECRETARÍA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL